

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal
Palmira Valle

INFORME SECRETARIAL.

A despacho del señor Juez, solicitud elevada por el representante legal de la entidad demandada, en relación con el pago de depósitos judiciales dentro del presente proceso. Queda para proveer.

Palmira Valle, Cinco (5) de julio de dos mil veintitrés (2023)

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE, CINCO (5) DE JULIO DE 2023
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0792
RADICACION No. 2018 - 00080 - 00**

Visto el informe secretarial que antecede y verificado el mismo, observa este despacho judicial que el representante legal de la entidad demandante, señor VICTOR HUGO ANAYA CHICA, presentó solicitud de pago de depósitos judiciales. Empero, verificado el expediente se observa que el extremo ejecutante actúa a través de apoderado judicial, por lo que los memoriales deben ser llegados al proceso por parte del respectivo litigante, en los términos del artículo 75 del Código General del Proceso, por lo que la presente solicitud será glosada al expediente sin consideración alguna.

No obstante, a lo anterior, este despacho judicial reitera que mediante auto de sustanciación No. 0506 de fecha diecinueve (19) de mayo de 2023, se negó el pago de depósitos judiciales, debido a la inexistencia de los mismo.

En razón a lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Palmira Valle

DISPONE

ÚNICO: GLOSAR al expediente la solicitud presentada por el representante legal de la COOPERATIVA PARA CONSTRUIR UN MEJOR FUTURO “COONSTRUFUTURO”, sin consideración alguna, con fundamento en lo expuesto en la presente providencia.

NOTIFIQUESE

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIO

En Estado No. 072 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 de julio de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a81c17779bd6e8c60ee753fba754f8d9b681351beb8899efc125690b8a387a3b**

Documento generado en 05/07/2023 02:49:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>